

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO EN SORIA****DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a D<sup>a</sup> FLORINA MARÍA LES, nacional de Rumanía, de la Resolución dictada el 22-05-08 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda conceder Autorización de Trabajo por cuenta ajena, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, bien Recurso de Reposición con carácter potestativo ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el arts. 8.4, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14), modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (BOE del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6-2ª planta.

Soria, 12 de junio de 2008.-El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 2062

- - -

**DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a la empresa A TU HORA S.A. de la Resolución dictada el 23-05-08 por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, y en virtud de la cual se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Escalin Margarita Suero contra resolución de la Subdelegación del Gobierno en Soria de fecha 27-02-08, por la que se le denegó la solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14, 45, 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (BOE del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6-2ª planta.

Soria, 12 de junio de 2008.-El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 2063

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SORIA****BASES REGULADORAS CONVOCATORIA  
AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO  
DE ACTIVIDADES AGRARIAS ALTERNATIVAS  
A LAS TRADICIONALES**

Dada cuenta de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a la experimentación en el sector agrario provincial, la Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2008.

**ACORDÓ, por unanimidad:**

Primero.-Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas al fomento de actividades agrarias alternativas a las tradiciones, del tenor literal siguiente:

“El sector agrario se encuentra inmerso en la Política Agrícola Comunitaria que aconseja considerar aquellas actividades que permitan diversificar las producciones y a su vez lograr productos no excedentarios que puedan repercutir en un incremento de la rentabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas orientadas a fomentar actividades agrarias distintas de las tradicionales y a su vez tratar de evitar el despoblamiento en el medio rural.

**PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD**

Se regulan y convocan ayudas destinadas al fomento de determinadas actividades agrícolas, ganaderas y forestales alternativas a las tradicionales.

**SEGUNDA.-APLICACION PRESUPUESTARIA**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 50.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71110 - 48900 “Subvención particulares Agricultura y Ganadería” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2008.

**TERCERA.-BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas establecidas o que se establezcan en la provincia y presenten iniciativas innovadoras, a juicio de la Comisión de Agricultura, siempre que se ejecuten y justifiquen en el presente ejercicio y cumplan los requisitos especificados en las presentes Bases.

**CUARTA.-TIPO DE ACTIVIDADES.**

Las actividades que se pretenden promocionar, entre otras, se encuadran en:

1.-Subsector agrícola: nuevos cultivos alternativos, incluida la instalación de invernaderos y otras construcciones para cultivos forzados, centros de jardinería, etc.

2.-Subsector ganadero. Explotación de especies ganaderas que complementen otras actividades productivas o bien precisen un nivel bajo de inversiones entre las que se podrían

incluir la producción de caracoles, anátidas destinadas a hígados grasos; ovejas de ordeño; producciones avícolas alternativas: capones, pollos de calidad, poulardas, pichones, etc.

3.-Subsector forestal: plantaciones de árboles micorrizados u otras de interés específico; instalación y mejora de viveros, etc.

#### QUINTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán:

- Adquisición de plantas micorrizadas
- Acondicionamiento del terreno para ubicar la explotación.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores.
- Adquisición de maquinaria específica e innovadora.
- Material y utillaje para micorrización.

En las plantaciones de truferas de 3 o más hectáreas se subvencionará exclusivamente la adquisición de plantas y la instalación de riego, en su caso.

#### SEXTA.-CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que en todo caso no podrá superar el 40% de los gastos originados en la actividad ni la cuantía máxima absoluta de 6.000,00€ por beneficiario.

#### SÉPTIMA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General hasta el 1 de septiembre una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de N.I.F./C.I.F.
- b) Compromiso de ejecutar y justificar las inversiones proyectadas antes del 15 de octubre del presente año.
- c) Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad.
- d) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.
- e) Memoria detallada y valorada por la que se solicita la subvención.
- f) Licencias y permisos, cuando corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

#### OCTAVA.-CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

La Comisión de Agricultura en el examen y estudio de los expedientes y en la formulación de propuestas de subvención, se reserva todas las facultades interpretativas de las presentes Bases, el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

#### NOVENA.-FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez que el beneficiario haya ejecutado las inversiones para las que se otorga previa justificación y acreditación de las correspondientes facturas originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas de los gastos generados a partir del 2 de noviembre de 2007.

El plazo de justificación de los gastos e inversiones de las actividades subvencionadas finalizará el día 15 de octubre del presente año. Si en dicho plazo no existe justificación se procederá a la anulación de la ayuda aún habiéndose informado previamente.

#### DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad. Por el contrario, serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas.

#### UNDÉCIMA.-CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

#### DUODÉCIMA.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de la ayuda vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar".

Soria, 13 de junio de 2008.- El Presidente, Domingo Heras López.  
2052b

---

#### BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A LA EXPERIMENTACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO

Dada cuenta de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a la experimentación en el sector agrario provincial, la Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2008.

ACORDÓ, por unanimidad:

Primero.-Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas ala experimentación en el sector agrario provincial, del tenor literal siguiente:

“La Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones Agrarias de la provincia de Soria que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos de calidad no excedentarios ante la reciente reforma de la Política Agraria Comunitaria.

#### PRIMERA.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Entidades que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados obtenidos siempre que se encuentren relacionados con los subsectores agrícola, ganadero y forestal. El ámbito de aplicación se circunscribe a la Provincia de Soria.

#### SEGUNDA.-APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 71110 - 48900 “Subvención particulares Agricultura y Ganadería” del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2008.

#### TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las Entidades, Sociedades o Asociaciones legalmente constituidas, preferentemente las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que realicen actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria de ayudas siempre que se desarrollen, ejecuten y acrediten durante el ejercicio de 2008 en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre.

En la publicidad de la actividad subvencionada deberá incluirse el patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

#### CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad de la que se trate. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; dirección y gestión; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc. En los gastos subvencionables no se computará el IVA correspondiente.

#### QUINTA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General hasta el 1 de septiembre del presente año, una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de C.I.F.

b) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad o Asociación de solicitud de ayuda.

c) Programa general de actividades que incluya los ensayos realizados y su superficie.

d) Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad. Así mismo, compromiso de comunicar cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad .

e) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

f) Compromiso de ejecutar y justificar las inversiones proyectadas con fecha límite el 15 de octubre del presente año.

#### SEXTA.-CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente calculada de acuerdo con tres criterios: interés de la experimentación, superficie ensayada y gastos justificados desde el inicio del ejercicio presupuestario.

La puntuación máxima a alcanzar será de 60 puntos valorándose cada punto en un valor máximo de 100 €/punto. El primer criterio, interés de la experimentación entendido como número de ensayos se pondera con 15 puntos que se otorgarán al expediente que cuente con mayor número: el resto de expedientes se puntuarán con una simple regla de tres. El segundo criterio, superficie ensayada se ponderará con 25 puntos asignándose de acuerdo con el punto anterior.

El tercer criterio, gastos justificados se ponderará con 20 puntos y se calculará de igual forma que criterios anteriores.

En todo caso, la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos originados en la actividad ni la cuantía máxima absoluta de 6.000 € por beneficiario.

SÉPTIMA.-Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los defectos según Base sexta se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

La Comisión de Agricultura en el examen y estudio de los expedientes y en la formulación de propuestas de subvención, se reserva todas las facultades interpretativas de las presentes Bases, el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas así como la petición de informes y justificantes que considere necesarios.

#### OCTAVA.-FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez que la Entidad haya realizado la actividad para la que se otorga mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario. Previamente deberá presentar las facturas originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas de los gastos generados por la actividad así como los resultados de los ensayos.

El plazo de justificación y acreditación de los gastos generados en las actividades subvencionadas finalizará a las catorce horas del día 15 de octubre del presente año. Si en dicho plazo no existe justificación se procederá a la anulación de la ayuda aún habiéndola informado previamente.

**NOVENA.-COMPATIBILIDAD**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad. Por el contrario, serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas.

**DÉCIMA.-CONTROLES**

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

**UNDÉCIMA.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Los beneficiarios de la ayuda vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar".

Soria, 13 de junio de 2008.- El Presidente, Domingo Heras López. 2052c

**AYUNTAMIENTOS****DURUELO DE LA SIERRA**

-EDICTO-

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2008, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría General y en horas de oficina, el expediente completo, a efecto de que los interesados que se señalan en el art. 170 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del citado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Duruelo de la Sierra, a 16 de agosto de 2008.-El Alcalde, Román Martín Simón. 2061

**VADILLO****APROVECHAMIENTO MADERA DE INDUSTRIA**

Aprobado Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, el pliego de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de 3.000 toneladas de madera de industria en el Monte "Pinar" nº 99 del CUP, se expone al público por plazo de 8 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia**, al objeto de que pueda ser examinado y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Simultáneamente, de acuerdo con el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Vadillo.
2. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento de 3.000 toneladas de madera de industria en el Monte 99 del CUP.
3. *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.
4. *Tasación unitaria:* 15 €/tonelada.
5. *Garantía provisional:* No.
6. *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación definitivo.
7. *Presentación de proposiciones:* Hasta las 10,30 horas del día hábil en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales siguientes al anuncio de publicación en el **Boletín Oficial de la provincia**.
8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 20 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de licitación.
9. *Obtención de la documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Vadillo.
  - b) Domicilio: C/ Cerro s/n.
  - c) Localidad y CP: Vadillo 42148.
  - d) Teléfono: 975 37 20 04.
10. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación.

Vadillo 3 de junio de 2008.-El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio. 2064

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o de Instalaciones Deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Pro-**